



MARTES 9 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 47
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10740**

Artículo 1°.- Decláranse de Interés Público Provincial a las sociedades civiles, con personería jurídica, que tienen por objeto social la promoción, práctica y desarrollo de actividades deportivas, sociales, recreativas o culturales, en el ámbito amateur, en ejercicio de lo establecido en el artículo 56 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Las asociaciones civiles comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley, por la importancia de su rol social -entendido como el interés general que tiene como destinataria a la persona y a la sociedad en su conjunto-, y fundados en que los bienes que conforman su patrimonio -destinado al cumplimiento de sus fines y objeto social- tienen su origen en el aporte directo o indirecto de la comunidad, son beneficiarias de los derechos y protecciones que expresamente le otorgue la presente Ley.

Artículo 3°.- Decláranse inembargables, en los términos de lo dispuesto por el artículo 542 inciso 7) de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, a los bienes muebles o inmuebles propiedad de asociaciones civiles comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley que estén directamente afectados a la práctica y desarrollo de actividades deportivas, sociales, recreativas o culturales, que hacen a su objeto social, y los aportes dinerarios -reintegrables o no reintegrables- provenientes del Estado Nacional, provincial o municipal.

Artículo 4°.- El embargo de caja o recaudación sólo será procedente hasta un veinte por ciento (20%) del monto o importe ingresado por evento o actividad.

Artículo 5°.- Exceptúase del alcance de la medida cautelar de inhibición general regulada por el artículo 540 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, la cesión o transferencia del fichaje o el pase de los derechos federativos de los jugadores amateurs o no profesionales que practican las distintas disciplinas deportivas en las asociaciones civiles comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley.

SUMARIO

PODEREJECUTIVO

Ley N° 10740.....	Pag. 1
Decreto N° 116.....	Pag. 1
Ley N° 10742.....	Pag. 2
Decreto N° 121.....	Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 4.....	Pag. 2
Resolución N° 14.....	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 46.....	Pag. 5
Resolución N° 47.....	Pag. 5
Resolución N° 48.....	Pag. 6

CAMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL
9° NOMINACIÓN

Acuerdo N° 3.....	Pag. 6
-------------------	--------

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

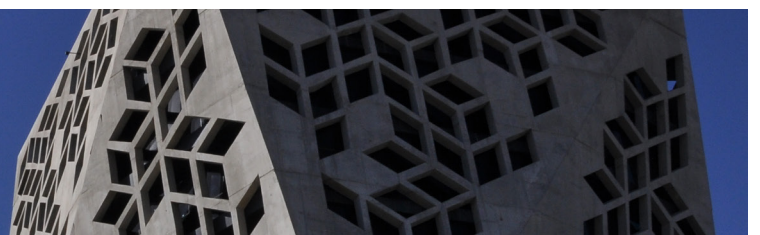
FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 116

Córdoba, 26 de febrero de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.740, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JULIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10742

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca" celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Provincia de Córdoba, registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 15 de fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo objetivo es establecer un marco general de cooperación entre las partes para coordinar acciones, programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad y prevención, así como para la atención de situaciones de violencia por razones de género.

El Convenio Marco, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 121

Córdoba, 26 de febrero 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.742, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 4

Córdoba, 20 de enero de 2021

Expediente N° 0047-008652/2020 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 375/2020 se adjudique el: "Servicio Integral Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores de los Complejos Culturales, ubicados en la Ciudad de Córdoba: Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra – Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor – Museo de Ciencias Naturales Dr. Humberto Illia – Centro Cultural Córdoba – Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa", a la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. por la suma de \$ 20.160.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 325/2020 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 006/2020 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 21.270.000,00 y el cual prevé un plazo de contratación de 24 meses con opción a prórroga.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Portal Web Oficial de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, conforme a las disposiciones de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto Reglamentario N° 305/14 del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que luce incorporada Acta de Apertura de Ofertas "a distancia" de fecha 25 de noviembre de 2020, de la que surge que se presentaron dos (2) proponentes, a saber: ECOSERVICE S.R.L y LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

Que la Comisión de Pre adjudicación designada por Memorandum N° 316/2020 a tales efectos, elabora e incorpora Informe de estudio y valoración de ofertas, el que surge agregado en autos.

Que del citado Informe se procedió a analizar las dos (2) propuestas

presentadas, citadas precedentemente, surgiendo del análisis que la propuesta perteneciente a ECOSERVICE S.R.L no cumple acabadamente con lo requerido en Pliego apartado g) y apartado f) del artículo 16 del Pliego de Condiciones, así como también resulta defectuosa atento al requerimiento del Pliego la acreditación de los antecedentes artículo 16 punto c.

Que atento a ello la Comisión procede analizar la propuesta perteneciente a LWK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A., informando que la citada oferta asciende a \$ 20.160.000,00 que implica un desembolso mensual de \$ 840.000,00 conforme lo expuesto en autos, que representa -05,21% por debajo del presupuesto oficial y que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por Pliego, por lo que se recomienda proceder con la adjudicación de la citada firma y proceder con el rechazo de la propuesta perteneciente a ECOSERVICE S.R.L. en función de lo prescripto en el apartado c) del artículo 20 de Causales de rechazo de ofertas.

Que en autos se advierte la notificación del Acta de Pre adjudicación a través del Portal web de Compras y Contrataciones del Acta de Pre adjudicación, conforme lo establecido en el artículo 7.1.5.2. de la Ley N° 10.155 quedando la misma firme conforme su reglamentación.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000005, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 01/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, se advierte e insta a que la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., deberá oportunamente acreditar ante la repartición de origen la debida constancia de inscripción en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06, atento artículo 46 del Pliego de Condiciones.

Que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, y de los informes técnicos agregados, se ha dado cumplimiento al procedimiento de Licitación Pública conforme a las disposiciones de la Ley 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorios y Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, habiéndose garantizado la debida publicidad y libre concu-

rrencia de oferentes.

Que en función de ello, y del artículo 11 de la Ley N° 10155 y artículo 40 Ley 10723, puede dictarse el acto administrativo, procediendo con el rechazo de la oferta ECOSERVICE S.R.L. de conformidad a las previsiones del artículo 26 punto c), tipificando el incumplimiento en 7.1.3.3 inciso a) de la Ley N° 10155 y Decreto Rglamentario y proceder a la adjudicación a favor de la firma LWK INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 01/2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHÁZASE la propuesta realizada por la firma ECOSERVICE S.R.L., con motivo de la Licitación Pública N° 06/2020, para la adjudicación del: "Servicio Integral Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores de los Complejos Culturales, ubicados en la Ciudad de Córdoba: Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra – Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor – Museo de Ciencias Naturales Dr. Humberto Illia – Centro Cultural Córdoba – Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa" por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.-ADJUDÍCASE el: "Servicio Integral Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores de los Complejos Culturales, ubicados en la Ciudad de Córdoba: Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra – Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor –

Museo de Ciencias Naturales Dr. Humberto Illia – Centro Cultural Córdoba – Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa", a la empresa LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (CUIT 30-71069247-1), por la suma total de Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 20.160.000,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinte Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 20.160.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000005, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 506-001,	
Partida 3.03.01.00,	
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.....	\$ 9.240.000,00
Importe Futuro Ejercicio 2022	\$ 10.080.000,00
Importe Futuro Ejercicio 2023.....	\$ 840.000,00

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 14

Córdoba, 05 de febrero de 2021

Expediente N° 0047-007214/2018 (Cuerpos 1 al 8).-

VISTO: este expediente mediante el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 251/2020, se apruebe el "CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO" celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y la empresa contratista PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., en relación al "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO PATRICIOS, ubicado en calle Federico Rauch esquina Chachapoyas – Barrio Patricios – Localidad de CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 153 de fecha 9 de mayo de 2018, se adjudicó la obra mencionada a la firma PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 27 de noviembre de 2018 y el Acta de Inicio de Obra con fecha 11 de diciembre de 2018, constando Resoluciones de la Secretaría de Arquitectura Nros. 159/2019 y 362/2019, por las que se amplía el plazo de ejecución de la

obra hasta el día 25 de enero de 2020.

Que la referida obra ha sido objeto de Convenios de Asistencia financiera, técnica y de colaboración, suscriptos oportunamente entre los entonces Ministerios de Obras Públicas y Financiamiento y de Desarrollo Social, como también de los actuales Ministerios de Obras Públicas y de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, en los cuales se detallan las competencias de cada uno de ellos.

Que se han incorporado en autos "Actas Acuerdo de Neutralización de Plazos" de fechas 8 de octubre de 2019 y 30 de diciembre del mismo año, por las que el señor Director General de Hábitat del entonces Ministerio de Desarrollo Social y luego del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, acuerda con la contratista ad referendum de la autoridad competente, neutralizar los plazos de la referida obra "con fecha retroactiva al día 1° de octubre de 2019" y la renovación de la paralización "por 90 días (...) a partir del día 30.12.19", conforme cláusulas 3ra. del Acta suscripta con fecha 8 de octubre de 2019 y 2da. del Acta firmada el día 30 de diciembre de 2019, respectivamente, fundamentadas en la "falta de suministro de provisión de materiales que impide continuar ejecutando la obra con normalidad", según Notas de Pedido Nros. 18 y 19 obrantes en autos, según cláusulas 2da. y 1ra. de los respectivos Acuerdos.

Que asimismo, se incorpora Resolución N° 110/2020 del entonces Secretario de Arquitectura, por la que se aprueban las citadas Actas Acuerdo como también el Nuevo Plan de Avance de Obra y Curva de Inversión "fijando como nueva fecha de vencimiento de la obra el día 23 de julio de 2020".

Que la adjudicataria afirma en Nota de Pedido N° 21 de fecha 23 de julio de 2020 que "(...) no se han normalizado las condiciones que habiliten a esta contratista a continuar con la normal ejecución de los trabajos (...) y que (...) resulta inviable en este contexto actual excepcional de crisis de público y notorio conocimiento, dar continuidad a la ejecución de los trabajos, en base a una oferta que fuera formulada previo al cambio rotundo de las condiciones por entonces imperantes, que en modo alguno permitía presagiar este panorama de hoy (...)", por lo que solicita se evalúe la posibilidad de rescindir el contrato de común acuerdo.

Que en consecuencia, el Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, suscribe con fecha 23 de julio de 2020 el "Convenio de Rescisión por mutuo acuerdo", sin penalidades, ad referendum de la autoridad competente, a partir de la citada fecha -cláusula primera-, afirmando que de la obra principal se ha ejecutado un 15,16% de avance acumulado al mes de septiembre/2019 "...de conformidad a lo previsto en pliegos y demás documentación técnica..." y que la última redeterminación corresponde al mes de septiembre/2019 -cláusula segunda- e informes técnicos del referido Ministerio obrantes en autos y documental incorporada, en particular certificado especial N° 6 y Certificado N° 9, correspondientes ambos al Acta de Medición N° 10 de septiembre/2019.

Que además, la empresa contratista PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. se compromete a devolver el monto faltante de recuperar del Anticipo Financiero efectivizado dentro de los 30 días de aprobado el convenio -cláusula tercera- acordándose la devolución de las garantías de ejecución del contrato, anticipo financiero y sustitución de fondo de reparo, en las condiciones allí descriptas -cláusula cuarta-, afirmando las partes que una vez cumplidas las obligaciones del convenio, no existe deuda derivada de la obra, "renunciando ambas partes a cualquier reclamación, derecho o acción que pudiere corresponderles en virtud del mismo, como daños y perjuicios y/o lucro cesante" -cláusula quinta-.

Que lucen en autos pronunciamientos favorables a la gestión propiciada en estas actuaciones, del Director General de Hábitat y del Director General de Asuntos Legales, ambos del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, Dictamen N° 237/2020 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura y Resolución N° 251/2020 del señor Secretario de Arquitectura.

Que obra Dictamen N° 29//2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en el marco del artículo 63 inciso e) in fine de la Ley N° 8614 y legislación sustantiva vigente -artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación cc y cc-, puede dictarse el acto administrativo propiciado que apruebe el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo de que se trata, disponga la devolución de las garantías de ejecución de contrato (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429304), de sustitución de Fondo de Reparación (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429305) y de Anticipo Financiero (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429306) emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., según constancias obrantes en autos, en los términos previstos en la cláusula cuarta del referido Convenio y faculte a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía

Familiar, a tomar posesión de la obra, conforme lo dispuesto por el señor Secretario de Arquitectura en el artículo 3° de su Resolución N° 251, de fecha 16 de septiembre de 2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 29/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO suscripto el día 23 de julio de 2020, entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, representada por su Secretario Ing. Adrián L. DANIELI y la Dirección General de Hábitat, representada por su Director, Ing. José M. ANGULO BOCCO, por una parte, y la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., representada por su Socio Gerente, señor Nelson F. CAVAZZÓN, por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal y en consecuencia RESCÍNDESE de común acuerdo a partir de dicha fecha, el Contrato de Obra celebrado con la referida firma el día 27 de noviembre de 2018, para la realización del "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO PATRICIOS, ubicado en calle Federico Rauch esquina Chachapoyas – Barrio Patricios – Localidad de CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL"

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Arquitectura a restituir las Garantías de Ejecución de Contrato (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429304), de Sustitución de Fondo de Reparación (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429305) y de Anticipo Financiero (Póliza de Seguro de Caucción N° 1429306), todas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., según constancias obrantes en autos, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, a tomar posesión de la obra, conforme lo dispuesto por el señor Secretario de Arquitectura en el artículo 3° de su Resolución N° 251, de fecha 16 de septiembre de 2020.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 46**

Córdoba, 03 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N°: ME01-633848001-420 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Taller "Dar clases en la educación de Jóvenes y Adultos con herramientas digitales" correspondiente al año 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Taller mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a la formación de docentes de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos afectados a un programa de enseñanza en línea, en temáticas relativas a la enseñanza en entornos digitales y con herramientas digitales.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido Taller, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 21/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Taller "Dar clases en la Educación de Jóvenes y Adultos con herramientas digitales", según se detalla en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Taller "Dar clases en la Educación de Jóvenes y Adultos con herramientas digitales", que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo II que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 40 horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 47

Córdoba, 03 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N°: ME01-633835001-720 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Taller "Dar clases con herramientas digitales" correspondiente al año 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Taller mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a la formación de docentes recientemente egresados y estudiantes de los Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior, en temáticas relativas a la enseñanza con herramientas digitales y en entornos digitales.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido Taller, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 22/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

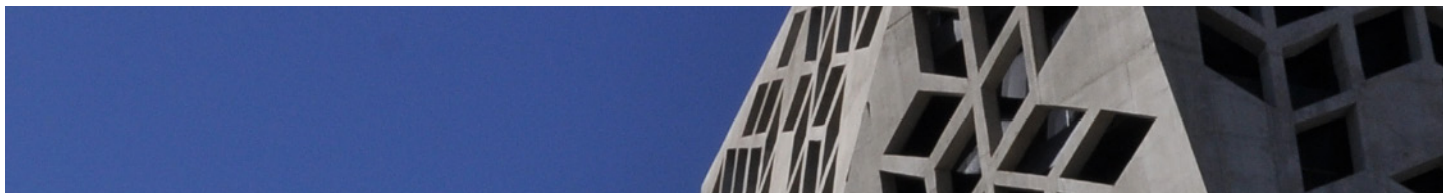
Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Taller "Dar clases con herramientas digitales", según se detalla en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Taller "Dar clases con herramientas digitales", que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo II que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 60 horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones realizadas en el año 2020.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 48

Córdoba, 03 de marzo de 2021

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N°: ME01-633964001-820 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Programa de Formación "Maestros con Maestros: Fortalecer la enseñanza en la Escuela Primaria" correspondiente al año 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a acompañar los objetivos establecidos para el proyecto de Maestros con Maestros en el marco del Programa Nuevos Lugares Docentes: desafíos para acompañar la enseñanza.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido Programa, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes.

Por ello, el Dictamen N° 24/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Plan de Estudios del Programa de Formación "Maestros con Maestros: Fortalecer la enseñanza en la Escuela Primaria", según se detalla en el Anexo I que con once (11) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Plan de Estudios del Programa de Formación "Maestros con Maestros: Fortalecer la enseñanza en la Escuela Primaria", que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos mencionado en el Anexo II que con una foja (1) forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 50 horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones realizadas en el año 2019.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y
COMERCIAL 9° NOMINACION****Acuerdo N° 3**

En la Ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno, los Sres. Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Novena Nominación de esta ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial, ACORDARON:

Y VISTO: Que la vigencia de la lista de Evaluadores (art. 262 Ley 24.522) para ser utilizada en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial, aprobada por Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 09.03.2017, está próxima a terminar.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 09.03.2017 se conformó la Lista de Evaluadores para la Primera Circunscripción Judicial con vigencia hasta el mes de Marzo del corriente año, conforme lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro 312 del 13.02.1996.

Que por Ley N° 27.541 y DNU 260/2020 se declaró la emergencia pública sanitaria como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19, a la que adhirió la Provincia de Córdoba por Ley N° 10.690 del 18.03.2020.

Que a partir de ello, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) en la órbita de sus atribuciones constitucionales, mediante sucesivos Acuerdos Reglamentarios (1617, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627 y 1629 y ss.) y Resoluciones de Presidencia ha adoptado una serie de medidas imprescindibles para preservar la salud y la vida de los agentes del Poder Judicial de Córdoba, así como la de los abogados,

auxiliares de la justicia y la comunidad en general.

Que en este contexto, mediante Acuerdo Número Doce de fecha 21.10.2020, estas Cámaras reunidas en Colegio, resolvieron prorrogar la vigencia de la lista de síndicos concursales categorías A y B para la primera circunscripción judicial, hasta el 30 de Octubre del año 2021 (30.10.2021), con la esperanza de haber superado a esa fecha el estado de emergencia sanitaria.

Que el proceso de convocatoria de aspirantes a la integración de las listas de Evaluadores, conforme lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 312 Serie "A" del trece de febrero de dos mil novecientos noventa y seis del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y Acuerdos Reglamentarios Número Cuatro de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos y Uno del veintisiete de abril de dos mil cinco dictados por ambas Cámaras con competencia concursal, conllevan numerosas actuaciones y trámites con la intervención no sólo de este Cuerpo Colegiado, sino también del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, así como la recolección de antecedentes por parte de los postulantes, que en esta situación de excepción, resultan incompatibles con las numerosas medidas sanitarias actualmente vigentes e incluso conspira contra la posibilidad de aquellos interesados en el llamado pero incluidos en grupo de riesgo de cumplimentar con todos esos trámites.

Que por ello y atento a que el estado de emergencia sanitaria no ha podido ser superado hasta la fecha y a fin de facilitar el acceso de los interesados a la convocatoria, así como el proceso de conformación de la nueva lista consiguiente, consideramos pertinente prorrogar la vigencia del listado de Evaluadores conformado por Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 09.03.2017, hasta el 30 de Octubre del año 2021 (30.10.2021).

Por todo ello; SE

RESUELVE:

Art. 1°) Prorrogar la vigencia del listado de profesionales para las designaciones de Evaluadores para los Tribunales de esta Primera Circunscripción judicial con competencia en materia concursal, conformada por Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 09.03.2017 hasta el Treinta de Octubre del año 2021 (30.10.2021)

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

FDO.: MARTÍNEZ, VERÓNICA FRANCISCA; SILVANA MARÍA CHIAPERO; PUGA, MARÍA MÓNICA; ARRAMBIDE, JORGE EDUARDO; FLORES, FERNANDO MARTIN.